

CONSTITUCION JUVENIL

PRIMERA IGLESIA GENTIL DE CRISTO UNIVERSAL

PROGRAMA JUVENIL OFICIAL

1. Cantos Juveniles
2. Oración
3. Lectura Bíblica
4. Canto
5. Palabras (Por el hermano)
6. Cantos (Intervalos)
7. Acción de gracias
8. Canto
9. Cantos especiales
10. (o textos por las señoritas)
11. Sub-Sección de coritos
12. Mensaje por el presidente
13. (en caso necesario actuara el consejero)
14. Oración de Gracias
15. Canto y Ofrenda
16. Anuncios por el presidente
17. Canto y Oración de despedida
18. Corito, "De tu santo templo señor"

Con el propósito en nuestro corazón de servir en la Obra del Señor y coadyuvar a los propósitos de nuestros hermanos directivos se ha impreso nuevamente este librito que en el año de 1986 formulará y presentara para su aprobación a nuestro entonces Presidente Ulpiano B Alcantar e Hilario Rojas Robles entonces Secretario y nuestro querido y apreciado hermano Antonio García Rodarte (Los tres descansan en el Señor)

Nuestro deseo es que los jóvenes se aperciban de su contenido y lo apliquen en su vida cristiana para capacitarse moral y espiritualmente, ya que ellos serán los que mantendrán en alto el nombre que es sobre todo nombre JESUCRISTO

Estos estatutos fueron considerados y aprobados por la gracia y dirección del Espíritu Santo el día 25 de Junio del año de 1966

El Señor bendiga a los Coros que de diferentes partes de la República y Estados Unidos forman el Coro "MENSAJEROS DEL GRAN REY y los haga obreros valientes y esforzados para que honren su glorioso lema:

POR MI DOCTRINA MI IGLESIA Y MI REY

CONFEDERACION DE SOCIEDADES JUVENILES DE LAS IGLESIAS

IGLESIA GENTIL DE CRISTO EN USA

PRIMERA IGLESIA GENTIL DE CRISTO UNIVERSAL EN MEXICO

Esta Confederación llevará por nombre

Mensajeros del Gran Rey

Nuestro Lema:

POR MI DOCTRINA MI IGLESIA Y MI REY ***2da. Tim 2:1-4***

ORGANIZACION

ARTICULO 1

Esta Confederación estará representada por un comité central
integrado de la siguiente manera

Presidente Propietario

Presidente Suplente

Secretario Propietario

Secretario Suplente

Tesorero Propietario

Tesorero Suplente

Consejero

ARTICULO 2

Atribuciones de los directivos del comité central de la Confederación

I.- Es para al Presidente un deber ineludible velar por el debido cumplimiento de los presentes estatutos, procurando en todo mostrarse por ejemplo para que nadie lo tenga en poco por ser joven

1ra. Tim 4:12

II.- Procurando en todo guardar sin mácula el mandamiento, evita vanas platicas y la falsamente llamada ciencia. **2da. Tim 2-22 y 1ra. Tim. 6-20**

Tratar a todos con el debido respeto y dignidad que merecen los hijos de Dios, a los ancianos como a padres a las ancianas como a madres, a los jóvenes como a hermanos, a las jovencitas como hermanas con toda pureza. **1ra. Tim. 5:1,2**

III.- Luchará por la doctrina de su iglesia con celo vivo para mantenerla integra, pura y santa, como nos lo enseña el Apóstol de los Gentiles en Cristo Jesús, el Apóstol San Pablo. **1ra. Tim. 2:7 2da. Tim. 1:13 y 3:14-17**

IV.- Cuando el presidente y sus colaboradores se propusieren convocar a reuniones juveniles

Deberán notificarlo a las autoridades de la Iglesia por medio de su consejero y solicitar de ellos el debido apoyo y autorización.

V.- Ayudará a los presidentes de las diferentes sociedades a organizarse impartiendo consejo y estimulándolos a progresar moral y espiritualmente, visitándolos periódicamente para inquirir de ellos el aprovechamiento y éxito logrados por su esfuerzo.

En sus giras de esta naturaleza justo es ayudarles a sufragar sus gastos, considerando la nobleza de su labor.

VI.- Procurará estar al corriente de las necesidades del Cuerpo Dirigente y participar si es posible en las giras de evangelización que realicen nuestros amados hermanos exhortando a sus afiliados a colaborar económicamente para un mayor impulso misionero en nuestra Iglesia.

ARTICULO 3

El Secretario de este comité juvenil tendrá un libro de actas de todos los tratados que se hagan en asambleas juveniles.

I.- Además un libro con los datos generales de cada miembro de esta gran confederación de sociedades juveniles

II.- De común acuerdo con su presidente para realizar los trabajos relacionados a la sociedad solicitará de cada sociedad juvenil los datos necesarios para llevar en orden la

Estadística pues de ser posible anualmente hará informe de las actividades correspondientes a su cargo.

III.- En cuanto al comportamiento en su vida cristiana acatará las tracciones II y III del Artículo 2.

ARTICULO 4

I.- El tesorero cuidará celosamente los intereses económicos de la confederación, insertando en un libro con toda pulcritud y corrección los ingresos habidos en el lapso correspondiente pues de ser posible cada año rendirá informe de su tesorería.

II.- Cuando recibiere ofrendas de las sociedades o donativos personales, extenderá recibo Tomando en consideración la anuencia de su presidente enviará circulares a las sociedades haciéndoles memoria de lo establecido en cuanto a colectas.
(Este libro también será revisado por el Hno. Com. de Hda. de la Iglesia).

ARTICULO 5

Estos serán los integrantes de la Mesa Directiva Central, con el auxilio de sus suplentes a quienes en caso de apremiante necesidad de dejarlos al frente de su cargo, preciso es les den las instrucciones necesarias, para que no haya trastornos en la buena marcha.

ARTICULO 6

I.- Estos representantes solo podrán ser elegidos en asamblea general por mayoría de votos y el período de administración será de dos años con derecho a ser reelegidos también en asamblea general

(En caso de dudas sobre el camino a seguir, en determinados casos se solicitará la intervención del consejero, quien tendrá por obligación constante, vigilar y exhortar a la juventud auxiliándolos, en todo lo relacionado a la sana doctrina y él será el indicado para intervenir cuando alguno de los integrantes de esta mesa directiva abandone su obligación o llegase a pecar de muerte, pues en este último caso, dejará de ser miembro y expulsado de la Iglesia).

DIRECTIVAS REGIONALES

ARTICULO 7

I.- Esta confederación se divide en regiones integradas por una mesa directiva cada una formadas de la siguiente manera:

Presidente Propietario

Presidente Suplente

Secretario Propietario

Secretario Suplente

Tesorero Propietario

Tesorero Suplente

Consejero Propietario

Consejero Suplente

II.- Es un deber para el presidente velar por el cumplimiento de los presentes estatutos de esta constitución general. Mostrándose por ejemplo en todo (Tito 2:7) y acatará Las Fracciones I y III del artículo 2.

III.- Tendrá la obligación de visitar los Coros locales que conforman su región, con fines espirituales acatando la fracción V del artículo 2.

IV.- Debe promover a los Coros Locales a Confraternizar periódicamente, en común acuerdo con las autoridades de la iglesia en dicha región. Se sujetará a la Fracción IV del artículo 2.

ARTICULO 8

I.- El Secretario de la región tendrá un libro de actas de todos los tratados y otro de programas.

II.- Tendrá la obligación de archivar las estadísticas de cada miembro de la región, mandando un duplicado de estas al Secretario General y deberá acatar La Fracción II del artículo 3 y Ily III del artículo 2.

ARTICULO 9

I.- El Tesorero cuidará celosamente los intereses de la región, insertando en un libro con toda pulcritud y corrección los ingresos habidos en el lapso correspondiente. Rendirá un informe periódicamente.

II.- Motivara a los Coros locales para obtener ingresos; apoyará al tesorero general dando así un informe del período que corresponda sujetándose a la Fracción II del Artículo IV.

ARTICULO 10

I.- El consejero tendrá la obligación de exhortar, vigilar y apoyar al Coro regional, impartiendo- les consejo y dándoles la diestra de compañía en las actividades Deberá acatar la Fracción I del artículo 2

ARTICULO 11

I.- Esta será la Mesa Directiva con sus suplentes como dice la Fracción I del Artículo 5

II.- La elección de esta Mesa Directiva será en asamblea regional, por mayoría; y el periodo de la administración será de 2 años con derecho a ser reelegida

III.- Deberán asistir y cumplir con las actividades a nivel general.

DIRECTIVAS LOCALES

ARTICULO 12

En cada sociedad habrá un presidente quien velará por el orden y disciplina de la sociedad juvenil que representa, tomando en consideración a su pastor para pedir de él la anuencia y consejo sobre cada uno de los proyectos que se trate realizar

II.- Es bueno que promueva a la juventud proponiendo estudios bíblicos, servicios de avivamiento, de oración y ayuno, confraternizar con sociedades de otras Iglesias afiliadas a esta confederación

III.- Cuando tenga visitas de jóvenes en su Iglesia, si no hubiesen presentado carta de recomendación deberá solicitarla, si no la trajeran se pondrá en práctica el artículo 50. de la constitución de la Iglesia, en el cual consta que si es diácono no se le dará ministerio, por lo tanto, no oficiará en el coro si no trajere carta.

IV.- El presidente velará porque sus hermanos cumplan con los reglamentos establecidos tanto en lo moral como en lo espiritual, para que el nombre de Dios sea glorificado, procurando estar al corriente del estado actual de su pastor en cuanto a su condición material y espiritual y darle la diestra de compañía; procurando ayudarlo a llevar la

pesada carga, estimulando y cooperando con él para resolver por la vía más práctica los problemas económicos de la Iglesia.

V.- En cuanto a lo económico, muchas y precio. Muchas y preciosas enseñanzas tenemos en las Sagradas Escrituras y cuánta bendición alcanzan quienes contribuyen a este noble fin. Como a las Iglesias de Macedonia que en cuanto a las necesidades del Apóstol San

Pablo siempre estaban preparadas para procurar que nada le faltase, como él mismo da testimonio que dieron aun sobre sus fuerzas y abundaron en riquezas de su bondad porque daban como al Señor y no a los hombres. 2da. Cor. 8:1-5. Mostrando así la prueba de su amor para con los santos. 2da. Cor. 8:23-24 y Cap 9:7

ARTICULO 13

DE LOS MIEMBROS DE LA SOCIEDAD

I.- Para ser miembro de la sociedad juvenil MENSAJEROS DEL GRAN REY, es necesario ser bautizado en el Nombre de Jesucristo. Hech. 2:38 y sujetarse a los estatutos insertos en esta constitución juvenil.

II.- Debe participar en todas las sesiones programadas en su sociedad En caso de no poder hacer acto de presencia hágalo saber a sus dirigentes.

III.- Cuando alguno de los miembros de la sociedad saliere del lugar y permaneciere por un lapso mayor de 30 días y pensare permanecer más tiempo, deberá pedir su cambio y solicitar a la sociedad a la cual asiste actualmente, le reconozca como miembro del lugar, renunciando a los compromisos adquiridos en la sociedad anterior para someterse a los acuerdos de la sociedad donde se reúne

IV.- Cuando un miembro dejare de comparecer a los servicios, al ser entrevistado por el presidente y prometiendo asistir no lo hiciere, pasará la queja al pastor y él dictará la medida a tomar en este caso.

V.- Si aquel miembro lejos de enmendarse y seguir con ánimo voluntario, presenta oposición, sembrando desconfianza entre los hermanos, el tal será sometido a una prueba y si su labor va más allá de lo que pudiera tolerarse, no tendrá parte ni suerte en

las cosas de Dios mas no sin antes ser considerado y dado él fallo por el gobierno de la Iglesia local.

ARTICULO 14

ATAVIOS DE LA JUVENTUD

En los servicios dominicales, el coro de la Iglesia deberá oficiar con sus respectivos uniformes haciéndolo con voluntad y sencillez del corazón.

En cuanto a la vida diaria en el hogar y ante la humanidad, deberán sujetarse a las ordenanzas bíblicas, como nos lo han enseñado siempre nuestros maestros en el espíritu, los cuales nos dicen que los atavíos no sean exteriores, sino en ornato de espíritu agradable al Señor. **1ra. Pedro 3:3-4**

Hábitos honestos con vergüenza y modestia, no con cabellos encrespados, oro, perlas o vestidos costosos. **1ra. Timoteo 2:9.** En todo procuren presentar buenas obras. Ver. 10 y **1ra. Pedro 1:14- 15.**

II.- Los jóvenes varones, comedidos para que los demás sigan el ejemplo de los santos, **1ra. Tito 2:6-8**. Estar atentos y ser obedientes en todo honrando así a su doctrina, su iglesia y su Rey.

III.- En cuanto a relaciones amorosas en la juventud, acataran al artículo 20. bis. 30. 40. de la constitución de la Iglesia.

IV.- Todo joven deberá guardar reverencia y disciplina en los cultos como lo reclama la presencia del Señor. **Mat. 18:20, Heb. 12:28, Eclesiastés 5:1**.

V.- En cuanto a las hermanas señoritas el límite de su vestido será abajo de la rodilla, no usar peinados escandalosos lo cual no es lícito a jóvenes cristianas que profesan piedad.

TRANSITORIO

El Consejero General será un miembro del Cuerpo Dirigente con grado ministerial, mínimo pastor; quedando a juicio de la Mesa Directiva asignar para esta delicada misión al hermano que ellos consideren por dirección del Espíritu Santo, para que también promuevan a nombrar nuevo Consejero, cuando así lo consideren pertinente.

ARTICULO 15

Los Coros deberán presentarse en las reuniones convencionales con sus estandartes, entregándolos al Secretario de la Iglesia quien se los regresará en acto solemne el día de despedida de nuestras convenciones Si bien hicieren recibirán de Dios la Alabanza y mucha honra y estima entre sus hermanos. Aleluya

Aprobados por el Cuerpo Dirigente de la Iglesia Bacobampo, Sonora, 25 de Junio de 1966

POR MI DOCTRINA MI IGLESIA Y MI REY"

ANTONIO GARCIA RODARTE

Consejero

MENSAJEROS DEL GRAN REY

1

Somos mensajeros, vamos por doquier, con el evangelio de paz y poder, vamos anunciando al mundo falaz, que solo mi Rey Jesús les da la paz

CORO

Somos Mensajeros de un Gran Rey
al mundo vamos a anunciar
que ya viene Cristo con poder
este mensaje has de proclamar
hemos hecho un pacto de honor
de ser leales hasta el fin
¡Lucharemos si, siempre hasta al morir
por mi Doctrina, mi Iglesia y mi Rey!

2

Vamos predicando todos la verdad, Cristo el Rey de Gloria pronto volverá,
somos Mensajeros siervos de Jesús con el Evangelio de la Luz.

3

Juventud anuncia a la humanidad, la hermosa Doctrina de Paz y Verdad, cual Apóstol Pablo con Valor y Fe, con el evangelio de poder.

Por: ANTONIO GARCIA RODARTE

Huye también los deseos juveniles y sigue la Justicia, la Fe, la Caridad, la Paz, con los que invocan al Señor de puro Corazón. **2da. de Timoteo 2:22**

Pues tu hijo mío, esfuézzate en la gracia que es en Cristo Jesús.

2da. de Timoteo 2:1